Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de 2025.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, me permito informar que, se debe decretar la ejecutoria de la Sentencia Condenatoria No. 17 del 6 de marzo de 2025, dentro del proceso que se adelantó en contra de Hernán Correa Ahunca, por el delito de Lesiones Personales Culposas, bajo la radicación 76-001-60-99165-2019-86089-00.

Se informa que el traslado de la providencia se efectuó en la misma fecha, siendo notificado el delegado de la Fiscalía, Defensa, Representante de Víctimas y procesado; sin embargo, no fue posible ubicar a la víctima según informe suscrito por la escribiente del Despacho.

Por lo anterior, para que la notificación se considere surtida, transcurrieron los días 7 y 10 de marzo de 2025. Y, como términos judiciales transcurrieron los días 11, 12 13, 14 y 17 de marzo de 2025, sin que las partes o intervinientes interpusieran recurso de apelación contra la Sentencia Condenatoria No. 17 del 6 de marzo de 2025.

Pasa a Despacho de la Señora Juez, sírvase proveer.

La secretaria,

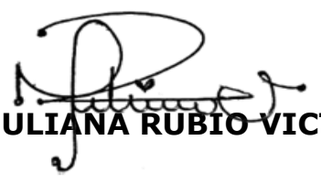

MARLY JULIANA RUBIO VICTORIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación	:	76-001-60-99165-2019-86089-00
Procesado	:	HERNÁN CORREA AHUNCA
Víctima	:	EDINSON BALLESTEROS OLAVE
Delito	:	LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Conforme la constancia secretarial que antecede y lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entiende surtida dos días hábiles después del envío del mensaje, por tanto, los términos judiciales comienzan a correr a partir del 11 de marzo de 2025.

Luego entonces, de conformidad con el artículo 545 de la Ley 1826 de 2017, las partes contaban con cinco (5) días para la presentación de los recursos contra la decisión de primera instancia y como dicho término feneció, sin que se interpusiera recurso alguno, se declara la ejecutoria a partir de la fecha, inclusive.

En consecuencia, ejecutoriada como se encuentra la Sentencia Condenatoria No. 17 del 6 de marzo de 2025, proferida en el asunto de la referencia, remítase la carpeta digitalizada del proceso en referencia al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de esta ciudad, para lo de su cargo.

C Ú M P L A S E

KAREN MELISSA PAYA IBARRA
Juez